

49238

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LAS CONDICIONES GENERALES, TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL GRUPO DE CONSUMO INTENSIVO ESPECIAL, ABASTECIDO EN LOS NIVELES DE MUY ALTA TENSIÓN (220 kV), ALTA TENSIÓN (66 kV) Y MEDIA TENSIÓN (23 kV).

Asunción, 26 de junio de 2024

**VISTO:** El Decreto Nº 7824 de fecha 16 de setiembre de 2022 "Por el cual se establece que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad con sus atribuciones legales, adoptará las medidas regulatorias complementarias y temporales, a fin de ajustar las variables correspondientes a los sectores de Consumo Intensivo Especial";

La Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022 "Por la que se crea el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV) y se establecen medidas regulatorias y temporales relativas al mismo, y se deja sin efecto la Resolución P/N° 46984 de fecha 4 de octubre de 2022";

La Resolución P/N° 47708 de fecha 4 de abril de 2023 "Por la que se modifica el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022"; y

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 1º del Decreto Nº 7824 de fecha 16 de setiembre de 2022 se establece que, con la finalidad de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial, la ANDE adoptará, en el uso de sus atribuciones legales, medidas regulatorias complementarias de carácter temporal relativas al régimen tarifario;

Que en el Artículo 2º del citado Decreto Nº 7824 de fecha 16 de setiembre de 2022 se determina que la vigencia de las medidas temporales establecidas no deberán exceder el año 2027;

Que la División de Estudios Energéticos de la Dirección de Planificación y Estudios ha elaborado el Informe Ejecutivo "Tarifas de Energía Eléctrica a ser aplicadas para el Grupo de Consumo Intensivo Especial" en junio de 2024;

Que la Gerencia Comercial, la Gerencia Financiera, la Gerencia Técnica, la Asesoría Legal, la Dirección de Distribución, la Dirección de Gestión Regional y la Dirección de Planificación y Estudios, han dado su parecer favorable para la actualización de las tarifas del Grupo de Consumo Intensivo Especial.



49238

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LAS CONDICIONES GENERALES, TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL GRUPO DE CONSUMO INTENSIVO ESPECIAL, ABASTECIDO EN LOS NIVELES DE MUY ALTA TENSIÓN (220 kV), ALTA TENSIÓN (66 kV) Y MEDIA TENSIÓN (23 kV).

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

# EL PRESIDENTE DE LA ANDE RESUELVE:

- Art. 1°- Aprobar la actualización de las Tarifas de Energía Eléctrica a ser aplicadas a los suministros categorizados en el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), conforme a la siguiente estructura:
  - a) Muy Alta Tensión (220 kV)
    - Instalación de entrega: Estación o Subestación
    - Tensión de abastecimiento: 220 kV
    - Tarifas de energía eléctrica:

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	5,27
Potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	3,51
Exceso de potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	31,62
Exceso de potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	14,04
Energía en punta de carga	USD/kWh	0,03725
Energía fuera de punta de carga	USD/kWh	0,03105

#### b) Alta Tensión (66 kV)

• Instalación de entrega: Estación o Subestación

• Tensión de abastecimiento: 66 kV

• Tarifas de energía eléctrica:



49238

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LAS CONDICIONES GENERALES, TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL GRUPO DE CONSUMO INTENSIVO ESPECIAL, ABASTECIDO EN LOS NIVELES DE MUY ALTA TENSIÓN (220 kV), ALTA TENSIÓN (66 kV) Y MEDIA TENSIÓN (23 kV).

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	7,02
Potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	4,68
Exceso de potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	42,12
Exceso de potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	18,72
Energía en punta de carga	USD/kWh	0,03765
Energía fuera de punta de carga	USD/kWh	0,03132

- c) Media Tensión (23 kV) con abastecimiento en Estación o Subestación:
  - Instalación de entrega: Estación o Subestación
  - Tensión de abastecimiento: 23 kV
  - Potencia reservada máxima fuera de punta de carga: 6.000 kW
  - Potencia reservada máxima en punta de carga: 6.000 kW
  - Potencia reservada mínima fuera de punta de carga: 2.000 kW
  - Potencia reservada mínima en punta de carga: 0 kW
  - Tarifas de energía eléctrica:

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	8,00
Potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	5,34
Exceso de potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	48,00
Exceso de potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	21,36
Energía en punta de carga	USD/kWh	0,03771
Energía fuera de punta de carga	USD/kWh	0,03177

- d) Media Tensión (23 kV) con abastecimiento en Línea:
  - Instalación de entrega: Línea de Media Tensión
  - Tensión de abastecimiento: 23 kV
  - Potencia reservada máxima fuera de punta de carga: 2.000 kW



49238

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LAS CONDICIONES GENERALES, TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL GRUPO DE CONSUMO INTENSIVO ESPECIAL, ABASTECIDO EN LOS NIVELES DE MUY ALTA TENSIÓN (220 kV), ALTA TENSIÓN (66 kV) Y MEDIA TENSIÓN (23 kV).

- Potencia reservada máxima en punta de carga: 2.000 kW
- Potencia reservada mínima fuera de punta de carga: 150 kW
- Potencia reservada mínima en punta de carga: 0 kW
- Tarifas de energía eléctrica:

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	10,84
Potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	7,23
Exceso de potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	65,04
Exceso de potencia reservada fuera de punta de carga	USD/kW mes	28,92
Energía en punta de carga	USD/kWh	0,04006
Energía fuera de punta de carga	USD/kWh	0,03374

Estas tarifas sustituyen a las establecidas en el Articulo 2º de la Resolución P/Nº 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022.

Art. 2°- Modificar el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022, que establece las Condiciones Generales, Técnicas y Comerciales para el Grupo de Consumo Intensivo Especial, el cual queda redactado conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Este Anexo sustituye a lo establecido en la Resolución P/N° 47708 de fecha 4 de abril de 2023.

- Art. 3°- Encargar a la Gerencia Comercial, la Gerencia Financiera, la Gerencia Técnica, la Asesoría Legal, la Dirección de Distribución, la Dirección de Gestión Regional, la Dirección de Planificación y Estudios, al Gabinete de Presidencia y a la Dirección de Telemática, a tomar las medidas pertinentes para la aplicación correspondiente y su respectiva difusión.
- Art. 4°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.